

REF.: Identificación de Reaseguradores Extranjeros.

OFICIO CIRCULAR Nº 1 0 1 9 13 NOV 2017

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia en uso de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en la letra a) del artículo 4° del D.L. N°3.538 de 1980, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones, en relación al reaseguro con entidades extranjeras:

#### I) Identificación de Reaseguradores

Las aseguradoras y reaseguradoras, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, requieren identificar a las entidades con que mantienen contratos de reaseguros, por tal razón es que se ha puesto a disposición del mercado asegurador, en la página web de este Servicio <a href="www.svs.cl">www.svs.cl</a>, sección "Atención Fiscalizados SEIL / Codificación SVS", una nómina de entidades de reaseguro extranjero, con su correspondiente código.

La metodología de construcción del código de las entidades de reaseguro extranjero, utilizada por la SVS, se encuentra detallada en Anexo 1.

## II) Procedimiento de incorporación en nómina

En el caso que una entidad aseguradora posea un reasegurador extranjero que no se encuentre en la nómina señalada, en concordancia con lo dispuesto en la Circular 2022, deberá enviar la siguiente información de dicho reasegurador junto con el primer envío:

- Razón social completa de la entidad de reaseguro con la cual se está celebrando el contrato.
- País de origen de la entidad de reaseguro con la cual se está celebrando el contrato.
- Sitio web de la entidad de reaseguro en caso de existir.

Con ello, el Servicio actualizará la nómina antes mencionada.

La incorporación o mantención de un reasegurador en la nómina, no constituye un requisito ni importa un pronunciamiento de la Superintendencia respecto de que cumplan con los requisitos previstos en el art. 16 del D.F.L. 251 de 1931, a efectos de que puedan celebrarse contratos de reaseguro con dichas entidades, ni tampoco confiere la calidad de fiscalizados por esta Superintendencia a las entidades reaseguradoras extranjeras.



## **VIGENCIA**

Las instrucciones del presente oficio circular rigen y se aplican a contar de los estados financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, a contar de esta fecha dejaran de tener vigencia las anteriores codificaciones referidas a los reaseguradores extranjeros.

CARLOS PAVEZ TOLOS
SUPERINTENDENTE

Superintendente



#### ANEXO 1

La nómina de códigos asociados a los reaseguradores se construye con los siguientes parámetros:

# Nómina de Código de Reaseguradores:



Para el código, los primeros caracteres serán fijos "NRE", los 3 caracteres siguientes corresponderán a la codificación "País". Luego corresponderá el año en que el reasegurador ingresa a la nómina SVS, y los 4 últimos números corresponderán al correlativo asignado a cada reasegurador extranjero en nómina.

Por lo tanto, el código estará construido con 14 caracteres, conformado como sigue:

a. NRE: Caracteres fijos, que significa "Nómina Reaseguradores Extranjeros".

b. #,#, #: 3 números que representan el país donde se ubica el reasegurador.

c. AAAA: Año en que el reasegurador y su código ingresa a nómina SVS.

d. #,#,#: 4 números correlativos para individualizar cada reasegurador.

Sólo a modo de ejemplo se presenta el siguiente caso:

El reasegurador "Allianz Se" de Alemania, se incorpora a la nómina SVS, con la siguiente codificación:

